



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 13 de abril de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 018/98 ; y  
CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 08-04-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;  
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 018/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 01-04-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. : 430

p.d.e.

*(Firma)*  
Abel Valdez

Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)



*(Firma)*  
NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal

Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita



VISTO

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, conforme al Expediente Municipal N° 271-HCD/97 presentada por el Sr. MANUEL IVAN FUENTES; y

CONSIDERANDO

Que el informe socio-económico obrante a fs. 5 del citado expediente indica que el peticionario propone abonar la deuda correspondiente a los años 1995, 1996 y 1997 en cuotas mensuales que no superen los \$ 20.-; y

El Despacho de la Comisión que aconseja acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONDONASE el 100% (cien por ciento) de la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de diciembre de 1994 que mantiene con la Municipalidad de Mar Chiquita el responsable de pago Sr. MANUEL IVAN FUENTES, D.N.I. 16.487.369,cuenta municipal N° 25.521/00, nomenclatura catastral 5-A1-3-12.

ARTICULO 2º: OTORGASE un plan de pago en cuotas que no superen los \$ 20.- (veinte pesos) mensuales por la deuda que mantiene el contribuyente indicado en el artículo anterior por los períodos 1995, 1996 y 1997 y de acuerdo a la liquidación practicada según la Ordenanza Municipal N° 006/98.

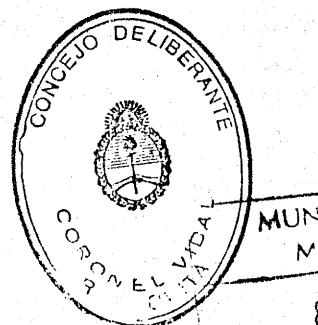
ARTICULO 3º: En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el artículo 1º de la presente, deberá hacerse cargo de los costos y costas de la acción incoada.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 018/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

8 ABR 1998

E I A  
ADA